

Quinto Señor: Correspondiendo a la confianza que V. E. me dispensa por su comunicacion de 31 de Mayo último para que informe a V. E. del método que se ha observado hasta aquí en la eleccion de Señores Procuradores de esta hermandad y si se verificó en igual forma la hecha en esta villa en los días del 12 y 13 de diciembre de 1867; encargandome tambien que proponga los medios de evitar en lo sucesivo reclamaciones como las que han dado motivo en las últimas, manifestando a V. E.

1.º Que sin que exista ordenanza alguna por escrito y solo por una tradicion inmemorial he visto en muchas elecciones que he presenciado y tomado parte como Alcalde, Procurador Provincial y como comisario, que han tenido lugar siempre por 24 comisionarios que se sucedian nombrandose unos a otros de dos en dos años, que para este acto siempre heran citados los comisionarios con un día de anticipacion para que cada uno pudiese nombrar la persona de su confianza que le habia de suceder en su cargo: que las citaciones se han hecho generalmente de palabra por el alguacil



y de noche a la hora mas oportuna de encontrar en sus casas a los comisionarios, aunque algunas veces se ha hecho por medio de oficio; que ni para el nombramiento de nuevos comisionarios ni despues de los Señores Procuradores ha habido dias fijos, aunque regularmente los Alcaides procuraban que fuese festivo como en los ultimos de año.

2.º Que tocante a la forma en que se hayan hecho las ultimas en el año de 1867, nada puedo decir con certeza por hallarme ausente en los dias que se verificaron; y

3.º Que para evitar semejantes cuestiones en lo sucesivo seria muy conveniente que no se dejase al arbitrio de los Alcaides el señalar los dias de elecciones, sino que se fijase desde ahora, tanto para los nombramientos de nuevos comisionarios como para que estos elijan despues los Procuradores de hermandad, debiendo mediar algunos dias de una a otra eleccion; y que no sea el Alcalde quien nombre los nuevos comisionarios por los que faltan por ausencia o enfermedad sino que sean elegidos por todos los Comisionarios que asistan, a pluralidad de votos. Tambien me tomo la libertad de indicar mi opinion acerca de la conveniencia de dar mas estension al dere-



cho de votar para Procurador, debiendo
concederse aquel a todos los que hayan
ejercido alguna vez los cargos de Alcalde,
Procuradores y Regidores de Ayuntamiento
en esta villa, anunciándose por edicto
fijado en sitio público, la hora, día y
lugar para la elección.

Dios que a V. L. m. a. Salina
de Triana Abril 14 de 1869

Gabriel de Herrera